



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
RESOLUCIÓN SESIÓN ASAMBLEA CANTONAL
SESIÓN NRO. 007-ACSG-2026
12 DE MARZO DE 2026**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República establece que: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...)”

Que, el artículo 83 numeral 7 de la Constitución de la República establece que “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)”

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva que “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la **formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.**



Que, en el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, en el Artículo. 5. de la Ordenanza del que norma el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Morona.- Las asambleas locales o unidades básicas de participación ciudadana.- Son instancias de participación ciudadana en el nivel más localizado: barrios, centros Shuar y comunidades, organizadas tradicionalmente por estatutos y/o reglamentos propios de cada lugar.

Que, en el Artículo. 10. de la Ordenanza del que norma el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Morona.- Las asambleas parroquiales.- Son instancias de participación ciudadana en cada una de las parroquias urbana y rurales, con la finalidad de deliberar e incidir en la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial; alineados a la planificación parroquial, cantonal.

Que, en el Artículo. 15. de la Ordenanza del que norma el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Morona.- La Asamblea Cantonal.- es el máximo organismo de participación ciudadana para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, con el fin de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades e incidir de manera informada en la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.



Que, en el Artículo. 16. Literal i de la Ordenanza del que norma el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Morona. Funciones de la Asamblea Cantonal.- Son funciones de la Asamblea Cantonal las siguientes: Conocer y emitir la resolución de conformidad con las propuestas de inversión constantes en el anteproyecto de presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Que, la Asamblea Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Morona en la Sesión Ordinaria Nro. 007-ACSG-2025, de fecha 12 de marzo de 2026, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

POR MAYORIA CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO MIXTO Y SUS DELEGADOS A LAS 2 COMISIONES PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO FISCAL 2025 DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL EQUIPO TÉCNICO MIXTO:

- 1.- Arq. Darwin Calva
- 2.- Ing. Miguel Jara
- 3.- Ing. Bolivar Villavicencio
- 4.- Cpa. César Marín
- 5.- Sr. David Peña
- 6.- Sra. Magali Barros
- 7.- Sr. Jose Estrella
- 8.- Sra. Nataly Guerrero.

COMISIÓN 1 LIDERADA POR EL GAD:

- 1.- Arq. Darwin Calva
 - 2.- Ing. Miguel Jara
 - 3.- Sr. Jose Estrella
 - 4.- Sra. Nataly Guerrero.
- COORDINADOR: ARQ. DARWIN CALVA

COMISIÓN 2 LIDERADA POR LA CIUDADANÍA:

- 1.- Sr. David Peña
 - 2.- Sra. Magali Barros
 - 3.- Cpa. César Marín
 - 4.- Ing. Bolivar Villavicencio
- COORDINADOR: SR. DAVID PEÑA.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE.

Macas, 12 de marzo de 2026

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA CANTONAL**

